

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3730

MINAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Federico García Perez, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.195, pidiendo el registro de catorce pertenencias de la mina hierro denominada «La Unión», sita en el término de Gandesa, distrito municipal de Gandesa y paraje llamado Coll den Coná, y camino de la Fontcalda, en terrenos comunales de Gandesa, con los cuales linda a todos rumbos.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación o cueva irregular de unos tres metros de longitud, que existe junto al camino que, arrancando de la carretera de Gandesa a Tortosa en la cruz de término, va a la Fontcalda. Desde dicho punto de partida que dista unos 400 metros del Coll den Coná, se medirán 100 metros al Norte verdadero o astronómico y se colocará la 1.ª estaca; a 100 metros de ésta al Este astronómico la 2.ª; de ésta a 300 al Sud la 3.ª; de ésta a 100 al Oeste la 4.ª; de ésta al 100 al Sur la 5.ª; de ésta a 300 al Oeste la 6.ª; de ésta a 300 al Norte la 7.ª; de ésta a 100 al Este la 8.ª; de ésta a 100 al Norte la 9.ª, y de ésta a 200 metros al Este se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Gandesa,

en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 30 de Noviembre de 1918. —Agustín de Llano.

Núm. 3731

Minas—Anuncio

Habiendo renunciado D. Luis Gonzalez de Rivera Montoro, vecino de Barcelona, a la prosecución del expediente de registro de la mina de hierro denominada «Isabel» (núm. 1.154), sita en término municipal de Molá, con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Minas vigente, he acordado anular el expediente de registro de la expresada mina, dejándolo sin curso y fenecido y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 30 de Noviembre de 1918. —El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3732

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda y por los conceptos que asimismo se detallan:

MULTA

Secuítá

José María Domingo, Francisco Roll, Francisco Mallafre, Modesto Salors, Ramón Mallafre, Manuel Grau, Antonio Coll, Juan Ferré, José Estil-les, José Saigi, Salvador Solé, Juan Solé, Jaime Fortuny, Luis Ballesté, Francisco Martín, Juan Pog Dols, Salvador Gil y Juan Ferré.

Pallaresos

Juan Gibert, José Vidal, José Solé,

Francisco Queralt, Juan Canas y Domingo J. Dalmau.

Perafort

Antonio Valls, José Sanahuja, Juan Bardina, Pedro Gras, Rafael Sarrá, Isidro Pons, Jaime Gasol, Antonio Valls, José Mir, Jaime Vidal, Domingo Mallafre, Sebastián Pons, Pedro Magriñá y Pablo Solé.

Selva del Campo

Francisco Torrens, José Cristiá, Luis Domingo, Angel Queralt, Andrés Fortuny, Angel Queralt, Andrés Fortuny, Ramón Farts, Bautista Hortel, Andrés Figuerola, Pedro Ollé, José Masden, José Fort, Daniel Battler, Juan Ferrater, José María Carnicer, Pedro Fillol, José Prats, Luis Masden, Carlos Fort, José Girona, Pedro Foronellas, José Fortuny y Pedro Pujol.

Riudoms

Agustín Martín, Pedro Cabré, Juan Llauredó, Joan Salvadó, Carlos Molins, Joan Caballé, Jaime Vidal, Agustín Gispert, Pedro Massó, Antonio Massó, Ramón Ferrán, Juan Escoda, Juan Gabaldá, Juan Domenech, Gaspar Cortis, Buenaventura Ferré, Juan Falich, José Crusat, Domingo Trich, Ramón Mallafre, Juan Pujol y Antonio Gisper.

Santa Bárbara

Francisco Arasa, Joaquín Gas, Federico Espuny, José Ferré, José Barberá, Jacinto Torrá, Antonio Ferré, Juan Arasa, Higinio Vallés, Francisco Cid, Juan Goya, José Sabaté, Damián Royo, Joaquín Royo, Juan Granell, Vicente Tomás, Agustín Cabacés, Agustín Solá y José Roe.

Vilallonga

Juan Riera, Antonio Guri, Pablo Vallvé, José Carbonell, José María Serra, Ramón Virgili, Pablo Vallés, Juan Alberich y Jaime Solsona.

Vimbodí

Salvador Llevadot, José Güell, Pablo Baqué, Antonio Girona, José Solé, Isidro Dalmau, José Salort, Jaime Puig, Antonio Tarragó, Manuel Manzano, Jaime Constantí, Antonio Gili, Ramón Saumell, José Guasch y Sebastián Aizut.

Rojals

Salvador Escoté, Antonio Pamies, Salvador Odena, Eugenio Caballé, Pe-

dro Vallverdú, José Vendrell, José Masden, José Buldó, Juan Fort, Antonio Odena, Salvador Odena y Ramón Pamies.

Margalef

José María Vernet, Carlos Manuel Flix, Salvador Pascual, Bautista Martí, Primo Porqueres, José Domingo Vallvé y José Perelló.

Pratdip

Francisco Bargalló, José Juncosa, José Marco Juncosa, José Benaven, Jaime Sabaté, Antonio Escrivá, José Castellví, Joaquín Vidal, José Vidal, José Muntané, Antonio Marco Benaven, Juan Pallerola, Juan Domenech, José María Gomis, José Juncosa, Juan Sabaté, Juan Casado y José María Juncosa.

Riudecañas

Emilio Valls, José Llavería, Antonio Gavaldá, Dimas Nolla, Francisco Toda, José Nolla, José Tots, Jaime Aubar, Santiago Llaverías, Antonio Jové, Sebastian Ribas, José Vilella, Abdón Nolla, Francisco Tost, Buenaventura Folch, Tomás Pujals, Antonio Ferraté y José Nolla.

Vilanova de Escornalbau

Antonio Vernet, Victoriano Roca, Esteban Anguera, Joaquín Bolla, Elías Buidía, Francisco Castell y Juan Martorell.

Vilella baja

Jaime Peris, Salvador Sabaté, Pedro Bargalló, Blás Bargalló, José Sans, José Figueras, Pedro Sabaté y Edoardo Capdevila.

Ulldemolins

Domingo Arán, José Freixas Montlló, Eugenio Sanz, Francisco Toldrá, Francisco Panamar, Ramón Nebot, José María Piñol, Luis Monties, Antonio Segriá, Domingo Arán, Antonio Llorba, Antonio Mort, Ramón Oporat, Jaime Crivillés, José Armengol y José Llorba.

Pobla de Montornés

Pablo Porta, Pablo Mercadé, Jacinto Recasens, Luis Mercadé, Ramón Nin, Casimiro Güell, Pedro Broixe, Luis Planas, Salvador Ivern, José Arnalich, Rafael Solé, Pablo Ivern, Juan Mercadé, Pedro Solé, José Porrera, Juan Maten y Pablo Fortuny.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Noviembre de 1918.
—El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 3733

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—Ejercicio 1915

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 16 del mes actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de esta provincia para mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de oficinas de Recaudación en Falset, Abajo, 5 y 7, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Isidro Rebull Perpiñá.—Una casa en la calle Ereta, núm. 14.—Valor para la subasta, 300 pesetas.

José Sala Sentís.—Una casa situada en la calle del Rey, núm. 3.—Valor para la subasta, 625 pesetas.

José Rebull Perpiñá.—Una casa calle Ereta, núm. 16.—Valor para la subasta, 300 pesetas.

Andrés Sentís Blasco.—Una casa situada en la calle Ereta, núm. 29.—Valor para la subasta, 275 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Vitella alta 16 de Noviembre de 1918.
—Baltasar Sabaté.

Núm. 3734

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—Ejercicio 1915

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las oficinas de la Recaudación en Falset, Abajo, 5 y 7, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Jaime Biarnau Pius.—Una casa en este pueblo, calle Río, 26, dos pisos.—Valor para la subasta, 375 pesetas.

Viuda de Domingo Cabré Secall.—Una casa en la calle del Cros, 4, dos pisos y bodega.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

Juan Cervera Asens.—Una casa en la calle del Río, 36, dos pisos.—Valor para la subasta, 375 pesetas.

Juan Secall Prats.—Una casa en la calle Mayor, 42, dos pisos y azotea.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Bellmunt 19 de Noviembre de 1918.
—Baltasar Sabaté.

Núm. 3735

El Alcalde constitucional de la villa de La Galera,

Hago saber: Que al día siguiente al en que se complan diez, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, y horas que se fijan, bajo mi presidencia, o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrarán las subastas del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio, el del matadero y el de la plaza para el año 1919, bajo el tipo, respectivamente, de 2.500, 1.000 y 450 pesetas.

Las expresadas subastas se celebrarán a las horas siguientes:

La de la plaza, a las nueve y treinta horas.

La del matadero, a las diez y treinta horas.

La de pesas y medidas, a las once y treinta horas.

El acuerdo o condiciones de dichas subastas que se han hecho públicas sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá satisfacer por trimestres anticipados, siendo D. Francisco Roig Navarro, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal (el que sea) para el año 1919.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, en igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 10 por 100 del tipo expresado para las dos primeras, y el 25 por 100 para la última.

La Galera 27 de Noviembre de 1918.
—Juan Ferré.

Núm. 3736

Don Ildelfonso Juan Piñol Piñol, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión del día 3 de los corrientes, ha acordado celebrar el día 12 del próximo mes de Diciembre las subastas que se expresan a continuación:

1.^a La del arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta para el año de 1919, bajo el tipo de 50 pesetas.

2.^a La del arriendo de los derechos de Matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1919, bajo el tipo de 600 pesetas.

3.^a La del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para durante el año 1919, bajo el tipo de 400 pesetas.

4.^a La del arriendo de la barca de paso sobre el río Ebro, para el mismo año de 1919, bajo el tipo de 125 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el

salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, celebrándose la 1.^a de 8 a 9 horas del indicado día, la 2.^a de 9 a 10, la tercera de 10 a 11 y la 4.^a de 11 a 12 y con estricta sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna, los que estarán en la Secretaría a disposición de cuantos deseen enterarse hasta el acto de celebrarse las licitaciones.

Si en las primeras subastas no se presentasen proposiciones que cubran los respectivos tipos de tasación, se celebrarán otras segundas el día 19 del propio mes y horas indicadas, y al mismo local y condiciones que rigieron en las primeras, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones en todas las subastas deberán hacerse en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará al final, a las cuales será preciso acompañar el resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que como fianza provisional deberán constituir previamente los licitadores en la Depositaria municipal y la cédula personal.

No se admitirán proposiciones a los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, así como tampoco serán admitidas las que no se presenten en la forma antes indicada; adjudicándose el remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas.

Los rematantes vendrán obligados a satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás concernientes a la subasta en el acto de la adjudicación del remate y antes de formalizarse el contrato.

Tivenys 25 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, I. Juan Piñol.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm., correspondiente al día de convocando licitadores a la subasta para contratar desde 1.^o de Enero a 31 de Diciembre del año próximo de 1919 y de las condiciones a que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el arriendo (expresese el que sea) la cantidad de... (en letra) obligándose a prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3737

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial rústica y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial correspondientes al año de 1919, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Torredembarra 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 3738

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Efectuados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este distrito y próximo venidero año 1919, estarán expuestos al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Ceballá del Condado 25 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Roset.

Manuel Mora Nuet, núm. 189.
 José Varas Martí, 193.
 Julián Lleixá Subirats, 210.
 Agustín Gendra Gil, 239.
 Aniceto de San José, 253.
 Juan Curio Aragóns, 297.
 José Ferreres Besalduch, 302.
 Juan Royo Rodríguez, 307.
 Pedro Bafael, 312.
 José Monserrat Martegana, 318.
 Y José Bel Codorniu, 323.

Salida de observación

Del reemplazo actual:
 Son excluidos totalmente del servicio, por resultar inútiles en la observación sufrida, José Gili Sedó, núm. 180 de Reus, y Juan Casanovas Casanovas, 185 de Tarragona.
 Excluido temporalmente como resultado de la observación, Sebastián Malapeira Ferré, núm. 1 de Alcega.
 Se declaran soldados por aparecer útiles:
 Mario Horioneda Ventura, núm. 40 de Reus.
 Enrique Lapella Aguadé, 50 de Tarragona.
 Francisco Girona Garreta, 54 de Id.
 Aniceto Monros Castell, 15 de Uldecona.
 Al núm. 6 de Reus, de 1918, declarado útil, se le concede plazo al 20 de Junio para el expediente de la excepción alegada.
 Quedan pendientes de resolución por haber resultado discordia entre el parecer de los facultativos, Luis Palacios Carreras, núm. 1 de Tarragona, y Juan Bautista Esteve Tarré, 24 de Uldecona.
 Del reemplazo de 1917:
 Se declara soldado al núm. 98 de Reus, por resultar útil después de la observación.

Del reemplazo de 1916:
 Queda pendiente de resolución el expediente del núm. 86 de Reus, por resultar discordia entre los facultativos.
 Del reemplazo de 1915:
 Igualmente queda pendiente el expediente del núm. 14 de Llorens, hasta que sea dirimida por el Tribunal Médico militar la discordia surgida en los dictámenes facultativos.
 Y terminado el despacho de este día, el Sr. Presidente hizo las advertencias reglamentarias a los interesados y levantó la sesión a las trece cuarenta y cinco.

(Loida y aprobada en la del día 22).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL MIERCOLES 22 DE MAYO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Llorca Ordeix.
 Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Moragues, Roji, García, Durán, Llorca y Vilalonga, fué aprobada la lista de la sesión anterior y seguidamente procedida a la vista, revisión y fallo de los expedientes de los mozos de la ciudad de Tortosa pertenecientes a los reemplazos que se dirán, cuyas operaciones ofrecieron el resultado que a continuación se describe.

Se declaran excluidos temporalmente del servicio por resultar inútiles, los números 23 y 59, y por cortos de talla los números 36, 58 y 116.
 Son declarados soldados por aparecer útiles en los reconocimientos los números 46, 79 y 144.
 Y por haber sido declarados aptos para el trabajo los padres excepcionantes los números 98 y 406.
 Pasa a la observación como presunto inútil el núm. 155.
 Son exceptuados del servicio en días por haber justificado nuevamente sus circunstancias los números, 10, 20, 33, 42, 77, 94, 96, 104, 110, 112, 113, 127, 148, 150, 160, 162, 163, 166, 200, 204, 207, 244, 244, 221, 226, 242, 243, 256, 263, 266, 274, 304, 305, 307, 312, 315, 316, 319 y 326.
 Se conceden plazos hasta el 10 de Junio próximo para aportar documentos y verificar su presentación ante esta Comisión, a los números, 25, 64, 89, 120, 141, 171, 246 y 313.

Reemplazo de 1916.—2.ª Revisión

Se declaran excluidos temporalmente del servicio como inútiles los números 90 y 225, y por no alcanzar la talla legal los números 65, 105, 116 y 290.
 Son declarados soldados por haber resultado útiles en los reconocimientos los números 46, 47, 81, 276 y 283, y únicamente por aparecer apto para el trabajo el padre excepcionante.

Se declaran soldados por haber decalado de sus excepciones los números 58 y 147.
 Pasa a observación por si se comprueba el impedimento alegado el padre del núm. 80.
 Son exceptuados del servicio por concurrir en ellos las mismas circunstancias alegadas en años anteriores y justificadas en el actual, los números, 12, 13, 18, 22, 25, 34, 36, 39, 41, 43, 50, 55, 61, 66, 72, 76, 85, 88, 92, 96, 106, 110, 112, 113, 133, 143, 148, 162, 164, 183, 191, 199, 218, 220, 230, 234, 251, 265, 270, 279, 285, 291, 295, 296, 302, 304, 308, 319 y 325.
 Se conceden plazos hasta el 10 de Junio próximo para completar la documentación de sus expedientes a los números 16, 145, 180, 196, 239, 245, 268, 320 y 328.